Resolución Nro. 9

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemeología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el cuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en

Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: " La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la

responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento";

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, la Srta. Ministra de Gestión de Riesgos el día de hoy 27 de marzo del 2020 informó que existía un nuevo caso de contagio en el cantón Naranjal, lo que no había sido informado por la señora Directora del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal. Además la señora Directora del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal hasta la presente fecha, ante las insistentes preguntas del Presidente del COE del cantón Naranjal había informado que no se había tomado ninguna muestra y que por lo tanto, no se estaba a la espera de ningún resultado.

QUE, el nuevo Director del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal informó en esta sesión que se han enviado 20 muestras para exámenes de COVID-19, de los cuales 4 han dado positivo, 2 negativos y están a la espera de 14 resultados. Que una persona ha fallecido en el Hospital Básico de Naranjal a quien se ha tomado la muestra y que se está a la espera del resultado de la prueba para proceder como corresponda con el cadáver.

QUE, se ha informado que existe falta de prolijidad en los puntos de control de ingreso al cantón por pare de algunos elementos de la Policía Nacional así como falta de presencia de elementos de la Comisión de Tránsito del Ecuador;

QUE, no existen los controles debidos por parte del Comisario de Policía Nacional respecto de la subida de precios de los víveres por parte de comerciantes;

QUE, personas irresponsables se están aprovechando de la emergencia para hacer reuniones masivas para ofrecerles alimentos y a las mismas acuden personas de la tercera edad, niños, etc. sin las medidas de protección recomendadas en los decretos y resoluciones, lo que conlleva el inminente peligro de contagio con el COVID-19;

QUE, pese a las campañas de difusión en las que se recomienda que acaten la medida de quedarse en casa, se ha verificado que existen muchos habitantes del cantón que salen injustificadamente a la calle y sin las protecciones recomendadas;

Av. Olmedo 1201 y Bolivar | 2750191 - 2750192 | www.naranjal.gob.ec

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

PRIMERA: Deslindar responsabilidades de parte de todos los integrantes del COE del cantón Naranjal respecto del ocultamiento de información por parte de la Doctora Ruth Roxana Merchán Lavayen, hasta hoy integrante de este organismo por ser Directora Distrital de Salud 09D12 Balao-Naranjal, quien hasta la presente fecha ha señalado que no existía ninguna persona a la que se le haya establecido mediante la prueba correspondiente como portadora del COVID-19, que el caso que aparecía en las estadísticas a nivel nacional era porque una persona de otro cantón había sido atendido en el Centro de Salud de la parroquia Taura perteneciente al cantón Naranjal, que no se habían enviado ninguna muestra para el examen a los laboratorios autorizados y que por lo tanto no se estaba a la espera de ningún resultado.

SEGUNDA: Hacer un llamado a la Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador para que se ponga mayor energía en hacer cumplir las disposiciones de los organismos responsables en esta emergencia tanto a nivel nacional, provincial y cantonal en lo que respecta a que los ciudadanos se queden en casa y si salen lo hagan solo en los casos señalados en los Decretos y con las protecciones recomendadas; así como un mayor esmero en los controles de ingreso al cantón.

TERCERA: Pedir al señor Jefe Político que coordine una campaña efectiva con el señor Comisario Nacional de Policía para evitar la injustificada subida de precios en los víveres; que insista en la presencia de las Fuerzas Armadas en el cantón Naranjal; y el control respecto de la conducta de irresponsables que se valen de esta tragedia para reunir gran número de personas para ofrecerles raciones alimenticias, pues a estos llamados asisten personas de la tercera edad, niños, etc. sin ninguna de las protecciones recomendadas, conforme se puede constatar de las tomas gráficas presentadas en esta sesión.

CUARTA: Que las resoluciones tomadas en esta sesión sean puestas en conocimiento del señor Ministro de Salud, Ministra de Gestión de Riesgos, Comandante General de la Policía Nacional y Gobernador de la Provincia del Guayas como Director de Acciones Interinstitucionales en la Provincia del Guayas como Zona Especial de Seguridad.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 27 de marzo del 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERPACIONES DE EMERGENCIA

ALCALDE

Av. Olmedo 1201 y Bolivar | 2750191 - 2750192 | www.naranjal.gob.ec